CONVOCATORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ABOGADOS EXPERTOS EN DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES, REGULACIÓN ECONÓMICA, DERECHO DE LA COMPETENCIA Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Prestación de servicios profesionales altamente especializados – Vigencia 2027

1. Presentación

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) invita a abogados y firmas de abogados con amplia trayectoria y experiencia altamente especializada en derecho de las telecomunicaciones, regulación económica, derecho de la competencia y derecho administrativo.

La convocatoria tiene como propósito identificar potenciales contratistas para la eventual celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales altamente especializado durante la vigencia 2027, orientado a brindar asesoría jurídica altamente especializada a las Coordinaciones de Diseño Regulatorio y de Gestión Jurídica en asuntos relacionados con el adelantamiento de proyectos regulatorios, de trámites administrativos de carácter particular de competencia de la CRC (solución de controversias, autorizaciones de desconexión, actuaciones administrativas de carácter sancionatorio, etc.) y en materia de defensa judicial en los procesos en los que entidad es parte.

La presentación de la hoja de vida no genera obligación de contratación, derecho de preferencia ni compromiso alguno por parte de la CRC.

2. Perfil requerido

Podrán participar personas naturales que cumplan directamente el perfil o personas jurídicas que presenten un profesional como experto principal, quien deberá acreditar individualmente los siguientes requisitos:

Formación académica: título profesional en Derecho, y título de maestría en derecho de las telecomunicaciones, regulación económica, derecho de la competencia, derecho económico, derecho administrativo o afines.

Experiencia profesional general: mínimo veinte (20) años.

Experiencia específica: mínimo quince (15) años de experiencia ultra especializada certificada en el área de conocimiento específica requerida, esto es, en materia de derecho de las telecomunicaciones, regulación económica, derecho de la competencia o derecho administrativo. Se entiende como experiencia ultra especializada aquella obtenida como consecuencia de haber ocupado un cargo directivo en una entidad pública o empresa privada, o como asesor en dichas entidades en asuntos de alta complejidad, relacionadas con el objeto del contrato; así mismo, se entenderá como tal, aquella experiencia obtenida como consultor en asuntos de alta complejidad relacionados con derecho de las telecomunicaciones, regulación económica, derecho de la competencia, derecho económico o derecho administrativo.

Dentro de dicha experiencia deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia ultra especializada, en los términos previamente definidos, específicamente en derecho de las telecomunicaciones. Así mismo, dentro de tal experiencia, mínimo diez (10) años de experiencia en litigio en materia de lo contencioso administrativo incluyendo en esta el haber sido apoderado en procesos relacionados con derecho de las telecomunicaciones, regulación económica o derecho de la competencia.

3. Personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar un experto principal que cumpla individualmente la totalidad de los requisitos señalados.

La experiencia de la persona jurídica no sustituirá ni podrá acumularse con la experiencia exigida al experto principal.

4. Actividades generales

El experto asesorará a la CRC en el análisis jurídico de proyectos regulatorios; de trámites administrativos de carácter particular de competencia de la CRC (solución de controversias, autorizaciones de desconexión, actuaciones administrativas de carácter sancionatorio, etc.) y en materia de defensa judicial en los procesos en los que entidad es parte.

La asesoría incluirá la presentación de conceptos verbales o por escrito; la revisión de documentos elaborados por el equipo interno de la CRC con el fin de realizar comentarios, observaciones, correcciones y ajustes; la elaboración de proyectos de actos administrativos en las actuaciones de competencias de la CRC; la elaboración de los memoriales que la CRC requiera en desarrollo de los procesos judiciales en los que la CRC sea parte o interviniente (contestaciones, recursos, alegatos de conclusión, etc.), así como la preparación estratégica de audiencias.

Es indispensable que el profesional o la firma no se encuentren inmersos en causales de incompatibilidad o en una prohibición que le impida asesorar a la CRC.

5. Plazo para la presentación de hojas de vida

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la convocatoria podrán remitir su hoja de vida y la documentación correspondiente entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2026.

Las hojas de vida recibidas dentro de este periodo serán consideradas por la CRC para la identificación de potenciales contratistas para la vigencia 2027.

6. Documentación requerida

Los interesados deberán remitir la hoja de vida del experto, los soportes de formación académica y experiencia debidamente detallada.

Las personas jurídicas deberán identificar expresamente al experto principal propuesto y acreditar su disponibilidad para participar en la eventual ejecución de los servicios.

7. Alcance de la convocatoria

La información recibida permitirá a la CRC identificar la oferta disponible de expertos altamente especializados para atender las necesidades de asesoría jurídica previstas durante la vigencia 2027.

La participación en esta convocatoria o la inclusión en dicho listado no constituye selección o adjudicación ni genera obligación de contratación por parte de la CRC, así como tampoco derecho o expectativa alguna de que se suscriba un contrato. Cualquier eventual contratación estará sujeta a las necesidades de la Entidad, la idoneidad requerida para el asunto específico y el cumplimiento de los requisitos y procedimientos aplicables.

Al tratarse de una contratación que la CRC podrá realizar de manera directa de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria no corresponde de ninguna manera a un proceso licitatorio o de carácter similar, de manera que el trámite y eventual suscripción de un contrato de prestación de servicios altamente especializados solamente estará

sujeto a lo dispuesto en Estatuto General de la Contratación Pública, el Decreto 1082 de 2015 y la normativa interna adoptada por la CRC para sus procesos de contratación.